



TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA
FEDERACION DEL RODEO CHILENO

Santiago, 14 de octubre de 2016

VISTOS,

La denuncia presentada por el Presidente del Club de Rodeo de Paredones, perteneciente a la Asociación de Rodeo Cardenal Caro, don Joel Osorio Acuña, en contra de don Miguel Jara Bello, delegado rentado designado por la Federación del Rodeo Chileno, para el Rodeo de los días 17 y 18 de septiembre de 2016, Rodeo de Primera con Puntos, efectuado por la mencionada Asociación.

CONSIDERANDO,

PRIMERO: Que la referida denuncia en contra del delegado rentado don Miguel Jara Bello, versa sobre las siguientes supuestas infracciones cometidas por él, a saber las siguientes;

1. El sábado 17 de septiembre a un socio de nuestro Club, Cesar Miranda Ríos (Club Paredones, Asoc. Cardenal Caro) le informó que no puede participar de dicho Rodeo con su señora Vianca Abarca (Club Graneros Asoc. El Libertador), por ser de diferente club, siendo este rodeo de primera con puntos limitado, y cuya collera corría por los puntos. Aun explicándole, se oponía a dicha situación, donde luego de realizar consultas e informarse de su error, autoriza a correr dicha collera. (Duda Reglamentaria).
2. El día Domingo en la segunda serie libre el señor Cesar Miranda es eliminado de la serie por sangre en el hocico del potro que corría, (collera Joel Osorio y Cesar Miranda en Jaleo II e Indiscreto) lo cual era muy leve a simple vista (espuma rosada en el hocico). Este sangramiento se produjo luego de correr el primer toro de la serie, donde el potro se tropieza en el apiñadero provocando una lesión leve en su lengua, se le solicita si se le puede lavar y envolver la lengua para evitar algún indicio de maltrato hacia el potro. La frena

delegado elimina a la collera que se encontraba con puntos buenos para el segundo animal y elimina al jinete Cesar Miranda del Rodeo con sus dos colleras premiadas para la final.

2.- El día Domingo en la segunda serie libre el señor Cesar Miranda es eliminado de la serie por sangre en el hocico del potro que corría, (collera Joel Osorio y Cesar Miranda en Jaleo II e Indiscreto) lo cual era muy leve a simple vista (espuma rosada en el hocico). Este sangramiento se produjo luego de correr el primer toro de la serie, donde el potro se tropieza en el apiñadero provocando una lesión leve en su lengua, se le solicita si se le puede lavar y envolver la lengua para evitar algún indicio de maltrato hacia el potro. La freno era una freno totalmente reglamentaria y se trataba de un **accidente**, cabe destacar que el potro es nuevo. Lamentablemente el señor delegado elimina a la collera que se encontraba con puntos buenos para el segundo animal y elimina al jinete Cesar Miranda del Rodeo con sus dos colleras premiadas para la final.

Se le solicita al Señor Jara que este acto era sin ningún tipo de maltrato hacia el potro, que fue un accidente, por lo cual a nuestro juicio no ameritaba la eliminación del jinete y sus colleras premiadas, tal vez, solo el retiro del potro por lesión.

3.- Otra situación similar, pero a mi juicio más grave, es la eliminación por sofrenazo a la collera de Martin Bartolomé y Raúl Contesse de la serie de Caballos y **NO del Rodeo**, donde según reglamento dice:

CASTIGO AL CABALLO letra A. Se sanciona al corredor que castigue a un caballo en forma evidente y exagerada en cualquier lugar del recinto del rodeo, es decir, medialuna, corrales, pesebreras, etc., con la: **Eliminación del Rodeo**. Lo cual no fue así y esta obtuvo el 3er. Lugar en la final del Rodeo.

SEGUNDO: Que en consideración a la denuncia formulada en contra de del delegado rentado don Miguel Jara Bello, se procedió a citarlo a que compareciera ante este Tribunal Supremo de Disciplina, hecho que ocurrió con fecha 3 de octubre de 2016, quien al tenor de la denuncia hace sus descargos en el mismo orden y referencia que fueron realizadas las supuestas infracciones atribuidas por el denunciante señor Joel Osorio Acuña.

El citado señor Miguel Jara Bello, declaro y expuso:

Se identifica don **Miguel Jara Bello**, parte denunciada, delegado rentado.

En el primer párrafo, donde se refiere de que yo me opuse a que corrieran las colleras que menciona este caballero, es completamente falso, en primer lugar me parece muy raro que haya dicho que yo tenía dudas al respecto porque es un rodeo de primera con puntos limitado a 25 colleras, donde tiene las características de un rodeo libre, eso ha sido siempre, y yo me informe aquí, no se dé adonde lo saco pero yo no me negué en ningún momento, ni se me consulto referente a esta collera, ese es el primer punto, esto lo considero completamente falso, o sea esto no es verídico.

Después, segundo párrafo, donde habla del potro que yo elimine, corrió este caballo, yo estaba arriba en la media luna y veo al jinete Miranda palmoteando el caballo en el hocico como limpiando la sangre, y me doy cuenta que a este otro lado tenía un sangramiento un poco rosado, lo hago llamar, lo saco o sea que salga el jinete a mostrarme la frena, yo me fui, di vuelta por los corrales, salí y llegue a la puesta de entrada de la media luna y entonces llego y le dijo haber muéstrame la frena, era una frena normal, después el caballo venía con la lengua amarrada pero la sacaron antes que yo la viera porque el petisero tenía la amarra la lengua en sus manos, entonces llego veo un sangramiento atrás en la lengua, hago que me muestren la lengua y tenía un tajo abierto y ese fue el motivo que yo elimine el caballo de la serie, o sea perdón del rodeo porque era una herida abierta notoria, y entonces por eso yo elimine el caballo del rodeo y por ende este señor tenía dos colleras premiadas y que no podía participar, no daba el derecho para que él participara con esas colleras en el rodeo, o sea en la serie campeones.

Consultado por el Tribunal Supremo, para que responda: ¿Aparte de las colleras que estaba corriendo el potro? ¿Él había premiado otras colleras antes?

Responde: Él había premiado dos colleras antes.

Consultado por el Tribunal Supremo, para que responda: ¿Elimina caballo y jinete?

Responde: Caballo y jinete, elimino de acuerdo al artículo 7 del Reglamento de Corridas de Vaca y Movimiento a la Rienda.

Consultado por el Tribunal Supremo, para que responda: ¿Usted no solo lo elimino de la serie, elimino del rodeo?

Responde: Del rodeo, yo lo elimine del rodeo.

Consultado por el Tribunal Supremo, para que responda: ¿Eso de acuerdo a que artículo?

Responde: Aquí dice normas sobre protección de los caballos, bocados y otros dispositivos utilizado en los caballos, y entonces aquí y después en el párrafo delegado oficial, en el tercer párrafo hacía abajo.

Consultado por el Tribunal Supremo, para que responda: ¿En qué artículo?

Responde: No tiene artículo, página 94. Entonces, dice, el Delegado Oficial (o quien éste designe para esta función) tendrá además la obligación de detectar e impedir el uso de cualquier otro dispositivo según su criterio y teniendo presente los implementos ya identificados, pueda causar un daño manifiesto o potencial al caballo, sea ello si ocurriera esta situación el Delegado deberá informarlo en la Cartilla Oficial. Después dice, al jinete infractor de esta norma el Delegado lo sancionará con la eliminación del rodeo, no pudiendo dicho jinete correr en la serie final otras colleras que hubiese tenido Clasificadas.

Consultado por el Tribunal Supremo, para que responda: ¿Ud. cree que la herida en la lengua se le provocó al caballo por una caída o por una frena?

Responde: No, yo creo por una frena anterior y la frena molestaba, es una frena normal y entonces con un tropezón del caballo, que no tuvo ni un golpe no le va a producir una herida abierta en la lengua, en la parte superior, atrás, y desgraciadamente no estaba aplicado a la tecnología para haberle sacado fotos pero lo tengo clarísimo.

Consultado por el Tribunal Supremo, para que responda: ¿Y el caballo cuando se tropezó se pegó en la boca?

Responde: No se pegó en ningún lado, no se pegó en la boca.

Consultado por el Tribunal Supremo, para que responda:

¿El freno a su criterio por lo que Ud. dijo era un freno normal pero el caballo tenía daño en la lengua?

Responde: Con tajo abierto.

Consultado por el Tribunal Supremo, para que responda: ¿Era un corte hecho como con un cuchillo o era una herida?

Responde: Era un corte como con un cuchillo que después se abre, un tajo.

Consultado por el Tribunal Supremo, para que responda: ¿Y era transversal o longitudinal?

Responde: Transversal.

Consultado por el Tribunal Supremo, para que responda: ¿No pudo

Responde: Es lo que yo presumo, que por eso iba sangrando porque allá el caballo me llegó sin la amarra, pero la amarra la tenía el petisero al lado.

Consultado por el Tribunal Supremo, para que responda: ¿La amarra tendría que haber tenido algún filo para hacerle la herida?

Responde: Claro, va sobre el tajo. O el mismo freno como estaba la herida abierta también le dañaba. Si el caballo hubiera tenido un golpe en el hocico el caballo sangra y no sangra poco. Cuando se pega en la quinchá o se pega en una atajada al tiro sangra.

Después, referente a Bartolomé, en la primera serie, yo en lo personal lo vi que fue un tirón leve que no era para eliminarlo del rodeo. Llegó, llamo a la collera y les dije a Uds. Los voy a eliminar de esta serie advirtiéndoles que a la próxima se eliminan del rodeo, o sea, fue una advertencia firme, dura, y ellos lo aceptaron.

Consultado por el Tribunal Supremo, para que responda: ¿Después de correr el primer toro?

Responde: Después de correr el primer toro. Yo me di cuenta justo porque estaba pegado, lo mire a la mano adelante y que me hayan alegado y efectivamente después reconocieron.

Consultado por el Tribunal Supremo, para que responda: ¿Y lo de Osos?

Responde: Que mande a lavar un caballo, claro, efectivamente es el procedimiento que se usa si está sangrando, revisar el freno no hay nada llega y se manda a lavar.

Consultado por el Tribunal Supremo, para que responda: ¿Si vuelve con sangre no puede entrar?

Responde: Y si vuelve con sangre se elimina del rodeo. Ahora aquí no cabía mandarlo a lavar porque el tajo abierto en la superficie de la lengua.

Consultado por el Tribunal Supremo, para que responda: ¿Consideraba que eso le causaba un daño?

Responde: Si, causaba un daño, si era un tajo abierto.

Consultado por el Tribunal Supremo, para que responda: ¿Un daño manifiesto o potencial?

Responde: Exacto. Era un tajo abierto. Además habla de un caballo nuevo. Con mayor razón.

Consultado por el Tribunal Supremo, para que responda: ¿Y cómo con el rodeo. es odioso?

así que el viejo de la manga se cagaba de la risa, cuando decían que eran novillos de 320 330 kilos y yo le ponía 290 280. Pero no era una cuestión como para eliminarlo. Estaba en el filo y por ende en mi informe le puse 280 a 320 o 290 a 340, me entiende porque era más o menos el asunto del ganado.

Yo conozco hartito a Marcelo que es el Presidente de la Asociación, hubo un problema con él y el único inconveniente que tuve fue con este señor porque me pataleo bastante rato, incluso que me dijo que yo voy a revisar, soy un delegado de la asociación, voy a ponerme a revisar todos los frenos y las costillas de los caballos que están allá, yo no se lo voy a autorizar porque yo soy el Delegado del rodeo y fue con el único que pataleo.

La prueba está que después estuve con el Presidente del club La Estrella con los dirigentes y no tuve ningún otro problema con ellos y ellos me decían que estaba bien haber hecho cumplir el reglamento. Yo vi claro la herida abierta de la lengua de la parte superior, esa cuestión es así y yo por eso lo mande a lavar. Había un daño manifiesto.

Consultado por el Tribunal Supremo, para que responda: ¿Eso usted lo califica como una denuncia maliciosa?

Responde: Exacto. Efectivamente.

TERCERO: Que, la denuncia en contra del señor Jara Bello, se basa en una versión antojadiza del denunciante al tenor de lo expuesto por el denunciado.

CUARTO: Que así planteados los hechos, este Tribunal se avoco al análisis de la denuncia en sus dos aspectos relevantes, a saber;

a) Si los hechos denunciados ocurrieron como fueron manifestados por el denunciante o por el contrario sucedieron como lo señala el denunciado señor Miguel Jara Bello.

b) Si el delegado rentado actuó conforme al reglamento al tomar las decisiones que les son cuestionadas por el denunciante señor Joel Osorio Acuña.

QUINTO: En lo referente a la primera situación descrita en la letra a) del considerando precedente, esto es, si los hechos denunciados ocurrieron como fueron manifestados por el denunciante o por el contrario sucedieron como lo señala el denunciado señor Miguel Jara Bello, este Tribunal manifiesta lo siguiente:

a) A la luz de los antecedentes acompañados en el proceso, las declaraciones y explicaciones dadas por el Sr. don Miguel Jara

septiembre de 2016, Rodeo de Primera con Puntos, efectuado por la mencionada Asociación y lo establecido en las normas reglamentarias citadas ha resultado cierta y creíble para este Tribunal la versión de los hechos realizada por el señor Miguel Jara Bello, en su calidad de delegado rentado.

- b) A contrario sensu la denuncia del señor Joel Osorio Acuña, denota un ánimo acusatorio en contra del delegado rentado y además un afán de interceder e intervenir indebidamente en la labor del delegado rentado Sr. Miguel Jara Bello, en el rodeo ya tantas veces señalado, toda vez que en algunas de las decisiones que cuestiona el resulta afectado por ser collera de don Cesar Miranda.

SEXTO: Que la segunda cuestión por dilucidar a juicio de este Tribunal, dice relación con el hecho que si don Miguel Jara Bello, aplico correcta y debidamente los Reglamentos Generales, Reglamento de Corridas de Vaca y Movimiento a la Rienda y Código de Procedimiento de Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno.

SEPTIMO: En relación al punto anterior, cabe señalar que el artículo 191 de los reglamentos federativos señala , que el Delegado Oficial es la máxima autoridad del Rodeo y debe por lo tanto arbitrar todas las medidas necesarias que tiendan el buen desarrollo del evento y , en especial, las que expresamente le encomienden los Reglamentos. En el cumplimiento de su cometido se relacionará con el Presidente del Club o Asociación organizadora o quien lo reemplace.

Por su parte el artículo 7 artículo del Reglamento de Corridas de Vaca y Movimiento a la Rienda, pagina 95, señala:

A. Se sanciona al corredor que castigue a un caballo en forma evidente y exagerada en cualquier lugar del recinto del rodeo, es decir, medialuna, corrales, pesebreras, etc., con la: eliminación del Rodeo.

Castigo Al Caballo.

Por su parte el artículo 7 artículo del Reglamento de Corridas de Vaca y Movimiento a la Rienda, pagina 96,

señala: *El Delegado Oficial (o a quien este designe para esta función)*

identificados pueda causar un daño manifiesto o potencial al caballo, sea ello en la cabeza o en otra parte de su cuerpo.

Si ocurriese esta situación, El Delegado (o a quien este designe) deberá informarlo en la Cartilla Oficial.} Al jinete infractor de esta norma el Delegado lo sancionara con la eliminación del rodeo, no pudiendo dicho jinete correr la serie final otras colleras que hubiese tenido Clasificadas. El compañero del jinete infractor podrá seguir participando con otro compañero y con otros caballos distintos a los ya eliminados. Esta infracción será considerada una falta grave a la ética deportiva.

OCTAVO: De las normas descritas en el considerando precedente, se colige inequívocamente que el delegado rentado señor Miguel Jara Bello, actúo apegado y conforme al reglamento en el Rodeo de los días 17 y 18 de septiembre de 2016, Rodeo de Primera con Puntos, efectuado por la mencionada Asociación Cardenal Caro, en cuanto a las sanciones de las conductas que se indican a continuación en la parte resolutive del presente fallo.

En mérito de los antecedentes que obran en estos autos, **SE RESUELVE:**

1. Que, se **RECHAZA** la denuncia objeto de estos autos, presentada por el Presidente del Club de Rodeo de Paredones, perteneciente a la Asociación de Rodeo Cardenal Caro, don Joel Osorio Acuña, en contra de don Miguel Jara Bello, delegado rentado designado por la Federación del Rodeo Chileno, para el Rodeo de los días 17 y 18 de septiembre de 2016, Rodeo de Primera con Puntos, efectuado por la mencionada Asociación, en cuanto a las denuncias referidas y descritas de don Cesar Miranda Ríos (Club Paredones, Asoc. Cardenal Caro); del señor Cesar Miranda (collera Joel Osorio y Cesar Miranda

NOVENO: Como se ha señalado precedentemente, no hay cuestionamiento respecto del señor delegado rentado don Miguel Jara Bello, en cuanto a las conductas castigadas por él y detalladas en el considerando precedente.

- a) No sucede lo mismo, y por tal circunstancia se le representa al señor delegado rentado don Miguel Jara Bello, su error reglamentario al haber eliminado de la serie de caballos a los señores Martín Bartolome y Raúl Contesse.

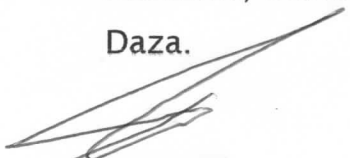
Su error de interpretación reglamentaria, consiste que a la época que sucedieron los hechos denunciados la norma aplicable a quien castigará un caballo que sea en forma evidente y exagerada, era la eliminación del Rodeo.

Sin embargo al señalar y calificar el delegado rentado don Miguel Jara Bello la conducta denunciada ; ***“como un tirón leve que no era para eliminarlo del rodeo”***, no procedía la eliminación de la serie, toda vez que tal conducta no tiene asignada la pena que el impuso.


- b) En cuanto a las eliminaciones del rodeo por botar al novillo, su error consistió en aplicar una sanción ,distinta a la estipulada en los reglamentos para tal conducta, la cual no es otra ,que un punto malo ya sea en el apiñadero, durante la carrera o una vez recibido en la atajada .

Cualquier acción indebida de la collera que signifique botar el novillo en el apiñadero, durante la carrera o una vez recibido en la atajada será penalizada con un punto malo (2014).

Acordada por la unanimidad de los miembros del Tribunal Supremo de Disciplina señores Gonzalo Phillips Montes, José Pedro Mayol Albonico, Sebastián Reyes Pérez, Alvaro Mecklenburg, Iván Acevedo Daza.


Gonzalo Phillips Montes.

Presidente


José Pedro Mayol Albonico.

Secretario